



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-71293045- -APN-CSP#MDS

LINEAMIENTOS GENERALES
PROGRAMA “ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES”

- I. INTRODUCCIÓN
- II. DEFINICIONES
- III. OBJETIVOS
- IV. UNIDADES EJECUTORAS
- V. MESAS LOCALES DE COORDINACIÓN
- VI. LÍNEAS DEL PROGRAMA
- VII. ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS
- VIII. FINANCIAMIENTO Y MODALIDAD DE PAGO
- IX. RENDICIÓN DE CUENTAS
- X. INCUMPLIMIENTO
- XI. CONTROL Y AUDITORÍAS
- XII. TRANSPARENCIA

I.- INTRODUCCIÓN

El "PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES", está destinado a asistir financieramente, en función de los recursos existentes, a las cooperativas, asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil, como a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios de la República Argentina, para la formulación, elaboración e implementación de Proyectos de Integración Socio Urbana que cumplieren los lineamientos, objetivos y requisitos que se consignan en el presente.

El PROGRAMA establece como estrategia de intervención, la inversión en infraestructura básica, servicios y equipamientos urbanos, con el objetivo de alcanzar la integración socio urbana de los Barrios Populares inscriptos en el RENABAP, procurando mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

El abordaje de los proyectos en el marco del PROGRAMA será integral, atendiendo las particularidades sociales de los barrios populares y su diversidad cultural. Asimismo, busca el acompañamiento de las mujeres y personas LGTB+ fortaleciendo, de ese modo, el rol que ocupan en el entramado comunitario.

El PROGRAMA tiene como finalidad última la integración de los Barrios Populares con su entorno físico y social. Con este propósito, se gestionarán proyectos que persigan acciones y promuevan intervenciones orientadas a alcanzar la vinculación de los barrios populares incluidos en el RENABAP con el resto del ejido urbano y con el entramado socio-productivo de las ciudades en donde transcurre la vida económica y social de sus habitantes. Las intervenciones a financiarse a través del PROGRAMA estarán focalizadas en los barrios populares inscritos en el RENABAP, y podrán proponer un recorte territorial mayor en función de las propias necesidades del proyecto y de las características del entorno, de manera de no reproducir esquemas de segregación y fragmentación en los procesos de construcción del espacio urbano.

II.- DEFINICIONES

Barrios Populares: definido en el capítulo XI del Decreto 2670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y su decreto modificatorio N° 358 del 23 de mayo de 2017, como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales constituidos mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

RENABAP: es el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana definidos anteriormente, cuya función principal consiste en registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas.

Integración Socio Urbana: se entiende como integración socio-urbana, en los términos de la Ley N° 27.453, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento comunitario y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial. Tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

III.- OBJETIVOS

El PROGRAMA tiene como objetivo financiar la elaboración e implementación de proyectos de integración socio urbana para los barrios inscritos en el Registro Nacional de Barrios Populares en proceso de integración urbana (RENABAP) contemplando la participación de las organizaciones comunitarias y de los trabajadores y las trabajadoras de la Economía Popular.

Son objetivos específicos del PROGRAMA:

- a. Promover el mejoramiento de las condiciones del hábitat de los Barrios Populares que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;
- b. Garantizar el acceso a los servicios públicos básicos por parte de los habitantes de los Barrios Populares;
- c. Promover la participación de los vecinos, en particular de las mujeres y diversidades, en los proyectos orientados a la integración socio urbana;
- d. Mejorar, ampliar o construir el equipamiento urbano, la infraestructura y los espacios públicos de los Barrios Populares;
- e. Mejorar la accesibilidad y conectividad de los Barrios Populares al ejido urbano;
- f. Promover acciones tendientes al redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial del suelo habitado por las familias;

- g. Promover la conformación de mesas locales de coordinación para la Integración de los Barrios Populares, a fin de lograr la articulación en la implementación de los proyectos de integración socio urbana.

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA pondrá en ejecución el PROGRAMA; evaluará y procederá a la elección y aprobación de los proyectos; verificará durante el desarrollo de las obras la correcta ejecución de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de colaboración entre las partes.

IV.- UNIDADES EJECUTORAS

Podrán acceder a las LÍNEAS del PROGRAMA, las siguientes UNIDADES EJECUTORAS:

- a. Cooperativas, asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se vincule con los acciones y objetivos de Programa.
- b. Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Municipios.

Las UNIDADES EJECUTORAS serán las administradoras de los fondos transferidos y podrán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana.

Serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas.

Las UNIDADES EJECUTORAS Gubernamentales descritas en los incisos b) y c) deberán ejecutar al menos el veinticinco por ciento (25%) de las obras de los Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453.

La SECRETARÍA pondrá a disposición de la UNIDAD EJECUTORA Gubernamental que lo requiera, un registro de entidades con capacidad de realizar las obras en base a su trayectoria.

V.- MESAS LOCALES DE COORDINACIÓN

El PROGRAMA propiciará la creación y sostenimiento de las “Mesas Locales de Coordinación para la Integración de los Barrios Populares”, sean barriales y/o distritales, cuyo propósito será establecer espacios participativos para los actores locales representativos de la comunidad, con el fin de articular la implementación de los proyectos de integración socio urbana que se financien a través del PROGRAMA, así como la elaboración de un plan de desarrollo integral de los barrios populares, que responda a los criterios de planificación urbanística y al marco legal propio de cada jurisdicción, todo lo cual contribuirá a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

A tal efecto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA pondrá a disposición de las jurisdicciones locales el apoyo técnico necesario, que será establecido de común acuerdo entre las partes.

Las Mesas estarán integradas por representantes de organismos estatales nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y vecinos y vecinas de los barrios populares. También, se invitará a participar de las Mesas a representantes de entes competentes y empresas proveedoras de servicios públicos, asociaciones profesionales, organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil, cooperativas de trabajo, organismos internacionales de cooperación, universidades y entidades públicas o privadas afines.

VI.- LÍNEAS DEL PROGRAMA

El PROGRAMA brindará asistencia financiera para proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo a las solicitudes presentadas por las diferentes entidades.

Se establecen las siguientes LÍNEAS a ser financiadas por el PROGRAMA:

a. Ejecución de Proyectos de Obras Tempranas (POT), complementarias y/o de asistencia crítica.

Comprende el financiamiento de obras específicas que, aún sin estar enmarcadas en un Proyecto General para el barrio, cumplen con el propósito de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, tales como el mejoramiento de la accesibilidad y conectividad al ejido urbano, la construcción de infraestructura o equipamiento urbano, el acceso a los servicios básicos, entre otras.

b. Servicios vinculados a la formulación y elaboración de un Proyecto Ejecutivo General (PEG)

Comprende la financiación para el desarrollo de acciones sociales y técnicas para el diseño de un Proyecto Ejecutivo General, cuya implementación debe estar orientada a la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular.

El Proyecto Ejecutivo General a elaborar por las UNIDADES EJECUTORAS, dependiendo de las características del barrio, deberá contener:

- Diagnóstico integral participativo.
- Propuesta de adecuación y mejoramiento de la infraestructura urbana, el acceso a los servicios públicos y la mitigación de riesgos.
- Propuesta de regularización dominial -únicamente para UE Gubernamentales-.
- Estudios específicos complementarios, tales como: mensura, planialtimetría, estudio hidrológico, análisis de suelo (físico y químico).
- Factibilidades: Certificado de factibilidad de conexión de servicios públicos; Certificado de Aptitud Hidráulica o de No-inundabilidad; Certificado de aptitud ambiental.
- Legajo técnico o ejecutivo de obra.
- Toda otra documentación técnica que determine la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA.

Para las UNIDADES EJECUTORAS no gubernamentales, se financiará la totalidad de los recursos necesarios a los fines de la elaboración del Proyecto Ejecutivo General, el cual se calculará en función de la cantidad de familias del Barrio Popular sobre el que se diseñará el proyecto (actividades sociales), y hasta un máximo del tres por ciento (3%) del costo total del anteproyecto de integración socio urbana realizado por la Secretaría (actividades técnicas).

Para el caso de UNIDADES EJECUTORAS gubernamentales, se financiará únicamente la realización de estudios específicos tales como mensura, planialtimetría, impacto ambiental, estudio hidráulico, análisis de suelo (físico y químico), entre otros, siempre que se justifique la imposibilidad de llevarlas a cabo con recursos propios.

c. Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana.

Comprende el financiamiento de la totalidad de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular.

VII.- ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS

La administración, implementación y seguimiento del proyecto aprobado estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA. Revestirá la calidad de UNIDAD EJECUTORA la entidad gubernamental o no gubernamental que formule proyectos comprendidos dentro de las "LÍNEAS DE APOYO" y haya suscrito un convenio en el marco del presente PROGRAMA.

La UNIDAD EJECUTORA debe administrar los fondos aprobados y transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el marco del PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES, y garantizar que los mismos sean utilizados para el propósito que motivó su solicitud y su otorgamiento.

Si por alguna causa justificable se debiera modificar alguna actividad u obra prevista en el proyecto, esta modificación sólo será viable mediando autorización previa y formal de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA. Idéntico procedimiento podrá aplicarse para la reasignación de fondos dentro de un mismo rubro presupuestado, en tanto no implique modificación de obligaciones asumidas por las partes ni aumento del monto total de financiamiento.

Ante la necesidad de realizar modificaciones de mayor grado, que impliquen nuevos rubros de financiamiento, ampliación del monto total financiado, o cambio en el objeto del proyecto original, esta modificación será viable únicamente mediante la suscripción de una adenda. La misma debe ser solicitada por escrito ante la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA. La UNIDAD EJECUTORA deberá fundamentar dicha solicitud con un nuevo legajo técnico o ejecutivo.

La UNIDAD EJECUTORA deberá instalar el correspondiente cartel de obra y/o señalética según las especificaciones y modelo que oportunamente le indique la Autoridad de Aplicación, desde el momento de inicio de la obra hasta su finalización.

La UNIDAD EJECUTORA deberá contratar y mantener vigentes, durante la duración de las obras, con entidades habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros:

Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada; Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder; Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

VIII.- FINANCIAMIENTO Y MODALIDAD DE PAGO

El PROGRAMA será financiado en función de los recursos que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL le asigne, y se ejecutará a través de subsidios a las UNIDADES EJECUTORAS de acuerdo a las disponibilidades financieras vigentes.

El esquema de desembolsos será establecido en cada Convenio y no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación. En estos casos deberá procederse a la modificación del Convenio mediante la suscripción de una Adenda, reflejando expresamente el nuevo esquema de desembolsos establecido.

IX.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La metodología de rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos otorgados mediante los Convenios de Colaboración que se suscriban para la implementación del Programa, deberán ajustarse al marco regulatorio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público y sus normas reglamentarias, y a las especificaciones establecidas mediante el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA que se dicte oportunamente.

La SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA podrá disponer la utilización de un sistema informático de

seguimiento de obra el que será de cumplimiento obligatorio desde los 30 (treinta) días de notificada a la UNIDAD EJECUTORA su implementación.

X.- INCUMPLIMIENTO

La UNIDAD EJECUTORA será responsable respecto del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES, debiendo garantizar la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, dejándolo exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole, derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las obligaciones asumidas en el marco del presente PROGRAMA.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la UNIDAD EJECUTORA, o la comprobación de falsedad u ocultamiento de la información a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, traerá aparejado la rescisión de pleno derecho de la asistencia financiera, pudiendo el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL declarar unilateralmente la caducidad del otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 e iniciar las acciones legales correspondientes a los fines de obtener el reintegro de los fondos transferidos a la UNIDAD EJECUTORA con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus normas modificatorias y complementarias.

XI.- CONTROL Y AUDITORÍAS

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá por sí o por el organismo que determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos de los convenios que se suscriban con las UNIDADES EJECUTORAS. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas por el personal del MINISTERIO, o bien a través de los organismos públicos que éste determine.

A tales efectos, podrán tomar intervención la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Las UNIDADES EJECUTORAS deben mantener a disposición para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante vinculada al proyecto por el plazo de diez (10) años.

XII.- TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7°, inciso a), el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes asumirán las obligaciones que en cada convenio específico se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto respecto del proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

